

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS184/16
25 de noviembre de 2002

(02-6524)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE PROCEDENTES DEL JAPÓN

Solicitud de modificación del plazo prudencial

La siguiente comunicación, de fecha 22 de noviembre de 2002, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

Con respecto a la diferencia "*Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón*" (WT/DS184), los Estados Unidos proponen que se modifique el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de modo que expire el 31 de diciembre de 2003 o en la fecha en que se clausure el primer período de sesiones del próximo Congreso de los Estados Unidos, si ésta fuera anterior.

Los Estados Unidos consideran que una prórroga como la propuesta iría en favor de uno de los principales objetivos del sistema de solución de diferencias, que es hallar soluciones mutuamente satisfactorias de las diferencias. Los Estados Unidos están celebrando consultas con el Gobierno del Japón acerca de la presente propuesta.

Los Estados Unidos piden al OSD que apruebe la presente propuesta y, a tal efecto, solicitan que el OSD celebre una reunión el 5 de diciembre de 2002 para examinar esta cuestión.
